

Panamá, 01 de diciembre de 2021

DICOMAR-0670T-2021

AM / ms

Ingeniero

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado ingeniero Domínguez:

En atención al MEMORANDO DEEIA-0747-1511-2021, le remitimos Informe Técnico Dicomar N°077-2021, elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado a la primera aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3-Calzada de Amador", promovido por el Ministerio de Obras Públicas; a desarrollarse en el corregimiento del Chorrillo y de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Sin más que agregar, me despido de usted.

Atentamente,

  
JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.  
Director de Costas y Mares



JJC/MEA/jp

Adj.: Informe técnico Dicomar N°0670-2021

Copia: Marino Eugenio Abrego, Mgtr./M. Sc. (c); Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, Dicomar.



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 077-2021

Información Aclaratoria

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III

“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3-Calzada de Amador”.

Referencia de Memorando:	DEEIA-0747-1511-2021 recibida en DICOMAR el 17 de noviembre de 2021.
Ubicación del Proyecto:	Corregimientos El Chorrillo y Ancón, distrito y provincia de Panamá.
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Persona de contacto:	Licda. Vielka de Garzola – Sección Ambiental del MOP
Número de Expediente:	DEIA-III-F-074-2021.
Fecha de Inspección:	Miércoles, 18 de agosto de 2021.
Técnicos:	Lcda. Samira Kiwan Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, DICOMAR. Ing. Johny Pardo Espinosa Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Lunes 22 de noviembre de 2021.

**Objetivo**

Generar criterios y observaciones en el área de competencia (recursos costeros y marinos), para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto para verificar el cumplimiento de las normas vigentes de protección de estos ecosistemas y la presentación de medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación.

**Metodología**

Revisar el EsIA y generar criterios puntuales, en base a nuestra competencia. Revisar las aclaraciones y verificar si cumplen con lo solicitado.

**Aclaratoria solicitada a la empresa:**

La Dirección Nacional de Costas y Mares, del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, Solicitud a la empresa aclaratoria sobre los siguientes puntos:

- Desde la página 393 al 437 se presenta informe geotécnico, en el cual se indica que se realizaron dos perforaciones para sondeo del suelo, en los extremos del viaducto marino, Sin embargo no se realizaron sondeos en el lecho marino.
- El "Estudio de socavaciones, sedimentación y de oleajes para la interconexión entre la Cinta Costera 3 y la Calzada de Amador", en el cual se hace análisis de niveles de marea en la ciudad de Panamá, análisis de condiciones de viento, condiciones de oleaje, caudales y corrientes. El mismo presenta firma de un ingeniero Civil; no



obstante, al revisar la información del estudio, podemos indicar que en la parte marina el promotor no realizó la caracterización de la biota en el fango, además no se consideraron medidas de mitigación para el control de sedimentos durante las labores de construir los pilotes o de las actividades de relleno para la fundación del puente marino.

- Dentro de la metodología de las labores sobre el lecho marino, señala que se realizará dragado. Sin embargo, no se detalla que se tiene contemplado hacer con la disposición final del mismo; no se realizaron perforaciones de sondeos en el fondo marino, por lo tanto, se desconoce a qué profundidad deben hincarse los pilotes y que volumen de sedimentos podrían generarse, producto de esta actividad, para aplicar las medidas de mitigación correctas, dejarlos acumulados en la base de los pilotes o retirarlos del sitio". Por lo que se solicita:
- Realizar estudio de perforación sobre el lecho marino, del área directa donde se propone ejecutar el proyecto.
- Realizar estudio relativo a las condiciones de oleaje, caudales y corrientes elaborado por profesional idóneo y sustentar la metodología utilizada.
- Realizar caracterización de la biota en el fango.
- Presentar un diagnóstico de las posibles afectaciones al ecosistema marino en el área de influencia del proyecto y las medidas de mitigación para el control de la perturbación de la fauna marina.
- Detallar la metodología que se implementará para el manejo y recolección del material dragado y lama, además cuál será su disposición final.
- Presentar los planos topográficos del fondo marino específicamente donde va la línea del proyecto en el mar, toda vez que no se presentaron los estudios de perforación sobre el lecho fangoso y esto puede ocasionar problemas si se encuentran condiciones desfavorables cuando ya haya iniciado la obra, lo que traería adendas en tiempo e inversión.

**Respuesta de la empresa:**

- La empresa realizó el estudio de perforación sobre el lecho marino, del área directa donde se propone ejecutar el proyecto. Se observó en el anexo 05.
- La empresa realizó el estudio de socavaciones, sedimentación y de oleajes para la interconexión entre la Cinta Costera 3 y la Calzada de Amador, elaborado por un profesional. Se observó en el anexo 05.
- En el Anexo 01 se registra la descripción de biota marina registrada en el área de influencia directa del proyecto.
- En la revisión de la literatura, en el diagnóstico elaborado, no se especies indicadoras, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. Tampoco se registran ecosistemas frágiles.
- Dentro de las especies estudiadas se encuentran algunas que son la base de la cadena trófica alimenticia, principalmente de especies juveniles que tienen importancia para el desarrollo de la vida acuática y la pesca. En este sentido, el proyecto ha desarrollado una serie de medidas para el control y mitigación de la perturbación de la fauna marina.
  1. Sólo se hará la intervención/perforación en los sitios de pilotaje asignado, disminuyendo al máximo la perturbación del fondo marino innecesario.
  2. Utilización de barreras de sedimentación para controlar, lo que evitará que existan más movimientos en la columna de agua. Como el área queda completamente seca en marea baja y cuando sube suspende sedimento la fauna o flora base de la cadena trófica es poco afectada porque se mueve junto con el movimiento del agua al igual que el zooplancton y los consumidores primarios.



- El material producto de las actividades de perforación del suelo marino que generarán material de fango y lama, será retirado del sitio y trasladado a Cerro Patacón o a un sitio de Botadero aprobado.
- Durante las perforaciones realizadas con la alternativa de estabilización de fondo marino, el material será acumulado en la plataforma de material pétreo, contenida con barrera para evitar que caigan al mar.
- En la alternativa de uso de equipo marino, el material será colocado sobre la plataforma de metal y contenido con barrera de retención para evitar que se derrame.
- En ambos casos, una vez baja la marea, que, en esa zona seca completamente, se ingresarán equipos con sellos herméticos en el vagón para retirar el material de la perforación del área marina y trasladarlo a un área temporal dentro de contenedores asignados. Por tratarse de un material altamente acuoso, el mismo debe secarse antes de salir hacia el sitio de disposición final.
- Se presentó cuadro de descripción y planos topográficos (observados en el anexo 13) del fondo marino específicamente donde va la línea del proyecto en el mar.

#### Aspectos Técnicos y Consideraciones

Consideramos completa la información solicitada, la cual reúne las aclaraciones requeridas para la ejecución del proyecto.

#### Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N° 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.
- Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 - Descarga de agua residual a masas de agua (COPANIT 35-2019) - GO 28806 B.
- Resolución N° 350 de 2000 - Descarga de agua residual al alcantarillado (COPANIT 39-2000) - GO 24115
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.

#### Conclusiones

Luego de analizar las respuestas de primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Interconexión Cinta Costera 3-Calzada de Amador" consideramos que la ampliación reúne la información solicitada requerida.

#### Recomendaciones

- Que la Empresa Promotora cumpla con todas las leyes y normas ambientales.
- De cumplirse con todo lo requerido y la reducción al máximo de los posibles impactos ambientales que puedan darse al realizar el proyecto; se considera la viabilidad de este proyecto.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

Cuadro de Firmas

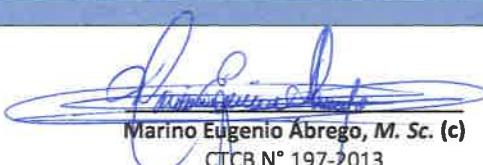
Elaborado por



Ing. Johny Pardo Espinosa  
CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08  
Departamento de Manejo  
de Recursos Costeros y Marinos

REJO TEC  
S. A.  
ROBILTO JANO  
MTER EN C. AMBIENTES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 1,660-85-M08 \*

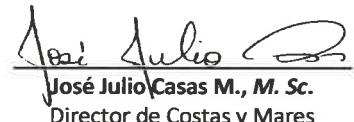
Revisado por



Marino Eugenio Abrego, M. Sc. (c)  
CTCB N° 197-2013  
Jefe del Departamento de Manejo  
de Recursos Costeros y Marinos

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Marino E. Abrego  
C.T. Idoneidad N° 197

Visto Bueno



José Julio Casas M., M. Sc.  
Director de Costas y Mares





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

### MEMORANDO DRPM-347-2021

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
**ING. ENRIQUE CASTILLO**  
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe de Información Complementaria

FECHA: 26 de noviembre de 2021



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE LA AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GÁLVEZ  
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

Por este medio remitimos el Informe de Evaluación de la primera Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a desarrollarse en el Corregimiento de El Chorrillo y Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

EG/JA/jc  
*SC*

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<i>21/11/21</i>
Hora:	<i>9:50 AM</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA  
DRPM-SEIA-COMPL. No. 022-2021

**I. GENERALIDADES:**

Proyecto:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXION CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Categoría:	II
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO Y ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de Informe:	26 DE NOVIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIIF -001-2021
EXPEDIENTE DEEIA:	DEIA-III-F-074-2021
Técnico Evaluador:	JHOELY CUEVAS

**II. OBJETIVO:**

Emitir Informe Técnico de acuerdo al área de competencia en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0747-1511-2021 de 15 de noviembre de 2021, correspondiente a la respuesta de la primera aclaratoria presentada por la promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, respecto a las observaciones realizadas por el Departamento de Evaluación de Impacto de Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXION CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**.

**III. ANTECEDENTES:**

En fecha 17 de noviembre de 2021, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el MEMORANDO DEEIA-0747-1511-2021 de 15 de noviembre de 2021; en el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite la primera respuesta de nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXION CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**, para que se evalúe y se emitan comentarios al respecto de acuerdo a los componentes de competencia.

Mediante Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-012-23-08-2021, correspondiente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana donde se realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. En el contenido **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad** (pág. 58-61) no incluye normativa aplicable y que guarde correlación con la ejecución en los siguientes Anexos presentados: Anexo 5 Informe de Estudios geotécnicos, Anexo 8 Monitoreo de calidad de agua de mar (que para los efectos de este monitoreo se utilizó un anteproyecto ), Anexo 10 Monitores de Calidad del aire (se utilizó Estándar USEPA (PM10) y Estándares OMS (gases) y Anexo 17 Informe de prospección realizada Anexo 18 Protocolo COVID-19, por lo que se solicita:
  - a) Actualizar normativas aplicables a los informes presentados y que guarden relación con la actividad del proyecto.

2. En el contenido **5.4.2. Construcción / Ejecución – B2 Obra con estructura metálica temporal** (pág. 65) menciona que “...se realizaran trabajo en campamento Amador...”; adicional mediante la **Tabla 54 Valoración de los impactos ambientales esperados** (pág. 263), se describen los posibles impactos a generarse por los campamentos del proyecto, por lo que se informa:
  - a) Actualmente dentro de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, se encuentra en Evaluación un Estudio de Impacto Ambiental presentado como Campamento en Cinta Costera 3, para el proyecto INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR. Adicional se dio No Admisión al Estudio de Impacto Ambiental del campamento para el Área de Amador, ambos complemento del proyecto de interconexión. Por lo cual, es importante delimitar el área específica que abarca el proyecto categoría III en evaluación **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**.
3. En el contenido **5.4.2. Construcción / Ejecución – B3 Obra con estabilización de fondo marino** (pág. 65) menciona que “...se continuara con el vibro martillo hasta introducir la formaleta removible en el material firme, (5) extracción de material para la construcción del pilote...”, por lo que se solicita:
  - a) Detallar la actividad de extracción de material (lama), manejo y disposición de estos desechos, para la posterior instalación de pilotes vaciados en concreto, presentar medidas de prevención y mitigación de esta actividad.
4. En el contenido **6.3.1 La descripción del uso de suelo** (pág. 91) donde se menciona que “...la huella del proyecto se localizan áreas verdes y estructuras de recreación y esparcimiento, locales y restaurantes, estadio, entre otros....”; sin embargo, en el contenido 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental ( pág. 280-282) dentro de las medidas presentadas no consideran las reubicaciones de estructuras sanitarias existentes y la posible generación de olores que esto puede generar, por lo que se solicita:
  - a) Presentar medidas de prevención y mitigación dentro del Plan de Manejo Ambiental para estas actividades específicas.
  - b) Es necesario contar con las autorizaciones por partes de las entidades competentes para la reubicación de tuberías (infraestructuras), reubicación de estructuras (locales, restaurantes, canchas, etc.)
5. En el contenido **6.6.1 Calidad de aguas superficiales** (pág. 98-100), no se describen los resultados o interpretación del informe presentado en el Anexo 8 Monitoreo de calidad de agua mar. Presentar interpretación y comparación con normativa aplicable y vigente.
6. En el contenido **7.2 Características de la Fauna- B. Hábitat Acuático** (pág. 152). La información que se presenta se menciona que es producto de los trabajos de campo, encuestas aplicadas a pescadores y revisión bibliográfica; lo cual nos permite realizar un análisis del cumulo de información existente sobre la fauna marina de la Bahía de Panamá; sobre el particular consideramos que la información bibliográfica debe ser más actualizada y debe incluir resultados más detallados de muestreos y monitoreo del hábitat acuático. No se presentan análisis relacionado de movimientos de sedimentos y las posibles afectaciones de la base de la pirámide trófica del ecosistema marino.
7. De acuerdo a lo presentado mediante informe por parte de la Unidad Sectorial del Ministerio de Cultura, se deberá solicitar prospección del patrimonio cultural sub-acuático.
8. Aplicar para el Proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**” la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008,

“por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.

- ❖ Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

#### IV. HALLAZGOS:

De las respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0747-1511-2021 de 15 de noviembre de 2021**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, sólo siete (7) de dieciséis (16) preguntas realizadas corresponden a las emitidas por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana:

- Actualizar normativas aplicables a los informes presentados y que guarden relación con la actividad del proyecto.
- Actualmente dentro de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, se encuentra en Evaluación un Estudio de Impacto Ambiental presentado como Campamento en Cinta Costera 3, para el proyecto **INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**. Adicional se dio No Admisión al Estudio de Impacto Ambiental del campamento para el Área de Amador, ambos complemento del proyecto de interconexión. Por lo cual, es importante delimitar el área específica que abarca el proyecto categoría III en evaluación **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**.
- De acuerdo a lo presentado mediante informe por parte de la Unidad Sectorial del Ministerio de Cultura, se deberá solicitar prospección del patrimonio cultural subacuático.
- Detallar la actividad de extracción de material (lama), manejo y disposición de estos desechos, para la posterior instalación de pilotes vaciados en concreto, presentar medidas de prevención y mitigación de esta actividad.
- No se presentan análisis relacionado de movimientos de sedimentos y las posibles afectaciones de la base de la pirámide trófica del ecosistema marino.
- Presentar interpretación y comparación con normativa aplicable y vigente, en cuanto a Informe de Monitoreo de Calidad de agua de mar.
- Es necesario contar con las autorizaciones por partes de las entidades competentes para la reubicación de tuberías (infraestructuras), reubicación de estructuras (locales, restaurantes, canchas, etc.)

Donde el promotor responde ante la pregunta ante expuesta indicando lo siguiente:

- No se presentó el Estudio de prospección subacuática mediante técnicas geofísicas del área de influencia en el mar, para el proyecto, adicional se solicitó la consideración de presentar los resultados posteriormente, toda vez que la realización de las gestiones tomara más de quince (15) días hábiles.
- El material producto de las actividades de perforación del suelo marino que generarán material de fango y lama será retirado del sitio y trasladado a Cerro Patacón o a un sitio de Botadero aprobado.
- Se presentó un listado de normativas aplicables de acuerdo al área de aplicación.
- Ambos campamentos son temporales y están ubicados en la Cinta Costera y en Amador, éstos cuentan con una herramienta de gestión ambiental (EsIA Categoría I), se delimitó las áreas a través de coordenadas.
- Se presentó evidencias del resultado de las solicitudes realizadas a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), al Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), a las empresas TIGO y UFINET.

- Se presenta la interpretación de los resultados del análisis de calidad de agua marina costera, comparándola con el anteproyecto de norma de calidad ambiental de las aguas marinas y costeras.
  - El proyecto contempla la colocación de pilotes dentro del agua y por ende habrá un gran movimiento de sedimentos de fondo, los cuales serán controlados con barreras de sedimentación que evitara que exista más movimientos en la columna de agua. Como el área queda completamente seca en marea baja y cuando sube suspende sedimento, la fauna y/o flora base de la cadena trófica es poco afectada porque se mueve junto con el movimiento del agua al igual que el zooplancton y los consumidores primarios

Con relación a la respuesta de los puntos anteriores, tenemos el siguiente análisis y observaciones:

- ❖ Solicitar Informe de prospección del patrimonio cultural sub-acuático.
  - ❖ El promotor deberá presentar autorización de las empresas que requieran reubicación de sus infraestructuras, antes del inicio de las actividades del proyecto.

## V. CONCLUSIÓN:

1. De las respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0747-1511-2021 de 15 de noviembre de 2021**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, solo siete (7) de dieciséis (16) preguntas guardan correspondencia con las observaciones y recomendaciones efectuadas mediante el Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-012-23-08-2021, de las cuales tenemos las siguientes observaciones:
    - ✓ Solicitar Informe de prospección del patrimonio cultural sub-acuático.
    - ✓ El promotor deberá presentar autorización de las empresas que requieran reubicación de sus infraestructuras, antes del inicio de las actividades del proyecto.
  2. No hay objeción ante las demás respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0747-1511-2021 de 15 de noviembre de 2021**, de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO PARA LA INTERCONEXION CINTA COSTERA 3-CALZADA DE AMADOR**; presentada por la promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**Elaborado por:**

**Revisado por:**



**JHOELY CUEVAS**  
Técnica Evaluadora

***JUAN DE DIOS ABREGO***  
*Jefe de la Sección de Evaluación Impacto  
Ambiental*

### Refrendado por:

**CONSEJO TÉCNICO DE AGUA  
ENRIQUE CASTILLO  
ING. ENRIQUE CASTILLO  
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado**

